



**EMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

**stituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
ecilia De la Fuente de Lleras  
**regional Huila**  
**rupio Jurídico**



Ciudad: NEIVA, HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 410010078  
Envío: RA1227B4299CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
CESAR AUGUSTO GENOY URBANO  
Dirección: SAN AGUSTIN  
Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA  
Código Postal: 410004351  
Fecha Pre-Admisión:  
17/05/2019 17:07:25

**AGUSTO GENOY URBANO**  
A sur No 7-06 Nueva alianza  
ustin Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-277310-4100  
Fecha: 2019-05-16 16:49:44  
**CORREO CERTIFICADO**  
Enviar a: CESAR AGUSTO GENOY URBANO  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: CESAR AUGUSTO GENOY URBANO  
NIT/CC: 12.143.220  
Radicado: 293 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 15/05/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de CESAR AUGUSTO GENOY URBANO, identificado con la CC/TI: No 12.143.220 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo:   1   Folios  
Revisó: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472 Motivos de Devolución: Desconocido, Raluzado, Cerrado, Fallecido, Dirección Erronea, No Existe Número, No Perteneciente, No Concluido, Apartado Clasificado.  
Fecha 1: 18 MAY 2019 Fecha 2: DIA MES AÑO  
Nombre del destinatario: Eimer Cardozo  
C.C.: CIDI RAADITVA  
Observaciones: empieza  
cc 2 KR J

**AUTO**

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 15 de Mayo de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: CESAR AUGUSTO GENOY URBANO  
Nit. / C.C: 12.143.220  
Radicación: 293-2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**DISPONE**

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a CESAR AUGUSTO GENOY URBANO, identificada con C.C No. 12.143.220, por la suma de OCHOSCIENTOS DIECISIETE MIL CERO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$817.067) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

**CUMPLASE,**



**NAPOLEON ORTIZ GUTIÉRREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U - técnico cobro coactivo *el*